

T786



**MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE TRAYECTORIA, CONVOCATORIA 2023**

**EXENTA N°**

**606 11-04-2023**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", en relación al mecanismo de asignación de recursos que indica; y en la Resolución Exenta N° 480 que aprueba bases de convocatoria pública del programa de apoyo a organizaciones colaboradoras, en la línea de trayectoria, convocatoria 2023.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N°2, de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de planes de gestión se adjudicarán mediante la conformación de un Registro y las modalidades establecidas en la Resolución N°2 antes señalada.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública del programa en comento, referidas a la Línea de Trayectoria, la cual tiene por objetivo: otorgar financiamiento total o parcial a organizaciones culturales que cuentan con trayectoria y experiencia implementando acciones de intermediación en distintas fases del ciclo cultural, las que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 480, de 2023, de esta Subsecretaría.

Que una vez aprobadas las bases de convocatoria, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes indicó que debían realizarse modificaciones a la misma pues por una parte se debía acotar el universo de beneficiarios con el objetivo de evitar el doble financiamiento y por otra parte se requería equilibrar la ponderación de los criterios de evaluación.

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que se hace presente que de acuerdo a lo que consta en los antecedentes del presente acto administrativo, actualmente no se han realizado postulaciones.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: MODÍFICANSE**

por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Trayectoria, Convocatoria 2023, aprobadas por la Resolución Exenta N° 480, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

#### **Capítulo II. "Postulación a la convocatoria", número 2. "Quienes no pueden postular (incompatibilidades)", apartado "Ten presente quienes no pueden postular":**

- Reemplácese el punto: "*Organizaciones que hayan suscrito convenio de ejecución en el marco de la Convocatoria 2022 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras en cualquiera de sus líneas y modalidades.*"
- Por el siguiente: "*Organizaciones que hayan suscrito convenio de ejecución en el marco de la Convocatoria 2021 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras en la modalidad Espacios Culturales. Asimismo, organizaciones que hayan suscrito convenio de ejecución en el marco de la Convocatoria 2022 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras en cualquiera de sus líneas y modalidades.*"
- Incorpórese el siguiente punto: "*Las siguientes entidades que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081, 181, 188, 268, 269, 279, 291: Fundación Artesanías de Chile, Fundación Tiempos Nuevos, Corporación Cultural Municipalidad de Santiago, Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile, Centro Cultural Palacio de la Moneda, Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, Parque Cultural Valparaíso.*"

**Capítulo III. "Evaluación y selección", número 2. "Procedimiento de evaluación", en los criterios de "Trayectoria" y de "Vinculación", remplácese el cuadro de evaluación por el siguiente:**

• **Criterio de trayectoria**

Ámbito	Indicadores	Verificadores	100	80	60	40	20	1
Permanencia en el tiempo (30%)	Número de convenios que han sido firmados con los programas Otras Instituciones Colaboradoras, Intermediación Cultural, Fortalecimiento de Organizaciones Culturales y Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (15%).	Registros administrativos ministeriales de últimos 7 años	La organización cultural postulante ha firmado cinco o más convenios con los programas en los últimos 7 años	La organización cultural postulante ha firmado cuatro convenios con los programas en los últimos 7 años	La organización cultural postulante ha firmado tres convenios con los programas en los últimos 7 años	La organización cultural postulante ha firmado dos convenios con los programas en los últimos 7 años	La organización cultural postulante ha firmado un convenio con los programas en los últimos 7 años	La organización cultural postulante no ha firmado convenios con el programa durante los últimos 7 años
	Cantidad de años desde la constitución de la persona jurídica de la organización postulante. (15%)	Copia del certificado de vigencia del postulante	La organización cultural postulante cuenta con más de siete años desde la constitución de su personalidad jurídica.	La organización cultural postulante a lo menos cuenta con siete años desde la constitución de su personalidad jurídica.	La organización cultural postulante a lo menos cuenta con seis años desde la constitución de su personalidad jurídica.	La organización cultural postulante a lo menos cuenta con cinco años desde la constitución de su personalidad jurídica.	La organización cultural postulante a lo menos cuenta con cuatro años desde la constitución de su personalidad jurídica.	La organización cultural postulante cuenta con menos de cuatro años desde la constitución de su personalidad jurídica.
Equipo de trabajo (15%)	Porcentaje del equipo de trabajo con 3 o más años vinculados a la organización. – Se entiende por vínculo con la organización a lo menos tres meses de trabajo al año- (5%)	Ficha de trabajadores/as de la organización. Documentación que verifique el vínculo laboral, tales como contratos de trabajo con firma notarial, boletas de honorarios, o certificado de cotizaciones con RUT del empleador.	El % del equipo de trabajo con 3 años o más vinculados a la organización corresponderá al puntaje que obtendrá la organización cultural postulante.					
	Porcentaje del equipo de trabajo con contrato de trabajo durante el año 2022. (5%)	Ficha de trabajadores/as de la organización. Documentación que verifique el vínculo laboral bajo las regulaciones del Código del Trabajo, tales como contratos de trabajo con firma notarial o certificado de cotizaciones	El % del equipo de trabajo con contrato de trabajo durante el año 2022 corresponderá al puntaje que obtendrá la organización cultural postulante.					

		con RUT del empleador.		
	Porcentaje del equipo de trabajo que cuenta con experiencia en gestión cultural o en la organización o producción de actividades artísticas y/o culturales (Se excluye a personas que ejercen labores administrativas dentro del equipo de trabajo). (5%)	Ficha de trabajadores/as de la organización. Perfil cultura o Curriculum vitae	El % del equipo de trabajo que cuenta con 10 años o más de experiencia en gestión cultural o en la organización o producción de actividades artísticas y/o culturales corresponderá al puntaje que obtendrá la organización cultural postulante.	

• **Criterio de Vinculación:**

Ámbito	Indicadores	Verificadores	100	80	60	40	20	1
Vinculación con el entorno (15%)	Número de actividades durante el año 2022 asociadas a la gestión, creación, ejecución y/o producción de actividades artísticas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional. (15%)	Ficha de programación anual. Documentación que certifique la realización de actividades en conjunto con otras organizaciones e instituciones	La organización desarrolla 10 o más actividades durante el año 2022 en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional.	La organización desarrolla entre 8 y 9 actividades durante el año 2022 en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional.	La organización desarrolla entre 6 y 7 actividades durante el año 2022 en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional.	La organización desarrolla entre 4 y 5 actividades durante el año 2022 en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional.	La organización desarrolla entre 2 y una actividad durante el año 2022 en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional.	La organización no desarrolla durante el año 2022 actividades en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 480, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la

Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

  
**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

AMA

**RVS**

**Resol 06/204.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico